

Plan de Comercialización Internacional

Presentado

Sara Sofia Corredor Aguilar

Administración y Negocios Internacionales

Corporación Universitaria Remington

Yopal - Casanare

2026

Resumen

El presente trabajo desarrolla una propuesta integral de exportación de carne bovina premium de Moriche Boutique hacia Arabia Saudita, incorporando el rol de una Agencia de Aduanas Nivel 2 como eje central del proceso de internacionalización. Se analizan los requisitos sanitarios, normativos y Halal, así como los procesos logísticos, documentales y financieros necesarios para garantizar la viabilidad del proyecto. De igual forma, se examina el marco legal que sustenta la internacionalización del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal —mediante la Ley 2368 de 2024 y la Resolución UAEAC 01614 de 2024— y su impacto estratégico para el comercio exterior de Casanare. Este estudio enfatiza la importancia de la certificación Halal, la cadena de frío, la selección de mecanismos de pago seguros y la gestión aduanera profesional como pilares para ingresar y posicionar el producto en el mercado saudí, con una perspectiva de largo plazo orientada al aprovechamiento de las oportunidades logísticas que ofrece la región de la Orinoquia colombiana.

Palabras clave: Carne bovina premium; exportación; Halal; logística internacional; cadena de frío; agencia de aduanas; Aeropuerto El Alcaraván; Decreto 1165 de 2019; Casanare; comercio exterior.

Abstract.

This work develops a comprehensive export proposal for premium beef from Moriche Boutique to Saudi Arabia, incorporating the role of a Level 2 Customs Agency as a central element of the internationalization process. It analyzes sanitary, regulatory, and Halal requirements, as well as the logistical, documentary, and financial processes needed to ensure the project's feasibility. Additionally, it examines the legal framework supporting the internationalization of the El Alcaraván Airport in Yopal —through Law 2368 of 2024 and UAEAC Resolution 01614 of 2024— and its strategic impact on Casanare's foreign trade. This study emphasizes the importance of Halal certification, cold-chain management, secure payment mechanisms, and professional customs management as key pillars for entering and positioning the product in the Saudi market, with a long-term perspective aimed at leveraging the logistical opportunities offered by Colombia's Orinoquía region.

Keywords: Premium beef; export; Halal; international logistics; cold chain; customs agency; El Alcaraván Airport; Decree 1165 of 2019; Casanare; foreign trade.

Tabla de Contenido

1.	Introducción	1
2.	Objetivos y pregunta	2
2.1	Pregunta Orientada	2
2.2	Objetivo general	2
2.3	Objetivos Específicos	2
3.	Metodología	4
4.	Descripción de la empresa que está representando (misión, visión, historia)	6
	Moriche Boutique	6
	Historia.....	7
	Misión	7
	Visión	8
5.	Producto para exportar (descripción, valor nutricional)	8
5.1	Valor nutricional.....	9
5.2	Diferenciadores	10
6.	Exportación (inversión, precio, margen de contribución).....	10
6.1	Cálculo de ingresos	10
6.2	Estructura de costos	11
6.3	Análisis de sensibilidad.....	14
7.	Normativa (Normas sanitarias y de calidad, normativas nacionales e internacionales de Colombia y del país al que exportan).....	15

7.1 Marco normativo.....	15
7.2 Requisitos zoosanitarios.....	16
7.3 Certificación Halal y certificados de embarque (shipment certificates).....	16
7.4 Documentación exigida (lista práctica)	17
8. Documentación (Factura comercial, lista de empaque, certificado de origen, documento de transporte,).....	18
8.1 Proceso de registro como exportador.....	18
8.2 Documentos principales.....	18
8.3 Documentos que pueden ser requeridos o adicionales	21
8.4 Consideraciones de formato y legalización	22
9. Tipo de carta de crédito (tasas y tarifas, póliza)	22
9.1 Modalidades recomendadas	22
9.2 Tasas y tarifas.....	23
9.3 Póliza y cobertura de riesgo	23
9.4 Recomendaciones prácticas	24
10. Proceso logístico (producto, cantidad, container, recorrido, transporte a usar, tiempo, costo, incoterm, embalaje, resultado, imágenes)	25
10.1 Resumen operativo (visión general)	25
10.2 Producto y cantidad (ejemplo operacional)	25
10.3 Container / Unidad de carga recomendada	26

10.4 Recorrido y tiempos (rutas típicas desde Colombia)	26
10.5 Transporte a usar y cadena de frío	27
10.6 Embalaje y paletizado (especificaciones)	27
10.7 Incoterms recomendados	28
10.8 Documentos ligados al proceso logístico (vinculados con la operativa)	28
10.9 Costos (categorías y rangos orientativos)	29
10.10 Resultado esperado (checklist operativo por embarque)	30
10.11 Comentarios finales y siguientes pasos prácticos	31
11. Proceso de exportación con intervención de la Agencia de Aduanas Nivel 2	31
12. Valor de la mercancía (seguro internacional, resumen de costos)	35
12.1 Valor de la Mercancia	35
12.2 Seguro Internacional.....	35
12.3 Resumen de Costos.....	35
12.4 Aclaración.....	36
13. Aeropuerto El Alcaraván y el Rol de la Agencia de Aduanas en la Exportación de Carne Bovina	36
13.1 Marco legal de la internacionalización del Aeropuerto El Alcaraván.....	36
13.2 Estado actual: lo que existe y lo que está en proceso	37
13.3 Proceso de exportación de carne bovina por vía aérea con intervención de la Agencia de Aduanas.....	38

13.4 Ventajas y desventajas de la vía aérea vs vía terrestre-marítima para la exportación de carne desde Casanare	40
13.5 ¿Por qué la vía terrestre-marítima sigue siendo la preferida para la exportación de carne desde Casanare?	41
14. Conclusión	43
Referencias.....	47
ANEXOS	50
Anexo 1. Convenio Interadministrativo No. 25001443 H3 de 2025	50

índice de ilustraciones

Ilustración 1 Logo Empresarial.....	6
Ilustración 2 Establecimiento de Comercio	6
Ilustración 3 Fundadores.....	7
Ilustración 4 Lomo Fino de Carne 1000kg	8

Índice de tablas

Tabla 1 Nutrientes del Lomo Fino	9
Tabla 2 Estructura de Costos.....	12
Tabla 3 Documentación Inicial	18
Tabla 4 Tasas y Tarifas	23
Tabla 5 Resumen de Costos	35
Tabla 6 Proceso Aduanero	38
Tabla 7 Ventajas y Desventajas Aeroportuarias	40

1. Introducción

La internacionalización de productos cárnicos requiere una planificación integral que contemple tanto los aspectos normativos como los logísticos y financieros. En este contexto, la exportación de carne bovina premium desde Colombia hacia Arabia Saudita supone un desafío que demanda el cumplimiento de estrictas regulaciones sanitarias, certificaciones Halal y estándares de calidad que garanticen la aceptación del producto en el mercado de destino. La certificación, la trazabilidad y el respeto por la cadena de frío constituyen elementos centrales en este proceso.

Sin embargo, este trabajo va más allá del análisis logístico y normativo tradicional. Uno de sus aportes centrales es la incorporación del rol de una **Agencia de Aduanas Nivel 2** como mecanismo de gestión aduanera en cada etapa del proceso exportador, desde la firma del mandato aduanero hasta el archivo documental posterior al embarque. Este elemento, regulado por el Decreto 1165 de 2019, representa una herramienta fundamental para que empresas como Moriche Boutique puedan operar con seguridad jurídica, eficiencia documental y responsabilidad solidaria ante la DIAN.

Adicionalmente, el trabajo analiza un hito de gran relevancia para el departamento de Casanare: la internacionalización del **Aeropuerto El Alcaraván de Yopal**, formalizada mediante la Ley 2368 de 2024 y la Resolución UAEAC 01614 de 2024. Este proceso, aún en etapa de implementación institucional, abre una perspectiva estratégica inédita para los exportadores de la región, que históricamente han debido desviar su carga a aeropuertos de Bogotá, Villavicencio o Bucaramanga, asumiendo sobrecostos logísticos de entre el 15% y el 25% del valor total de la operación.

De igual forma, los procesos documentales, los instrumentos financieros como la carta de crédito confirmada, y los mecanismos de pago internacional desempeñan un papel decisivo en la

viabilidad de la exportación. Así, el presente trabajo no solo analiza las oportunidades de internacionalización de Moriche Boutique, sino que también ofrece una visión integral sobre la normativa, la logística, la gestión aduanera y el contexto regional necesarios para consolidar un proceso exportador sólido, sostenible y con proyección hacia el futuro del comercio exterior casanareño.

2. Objetivos y pregunta

2.1 Pregunta Orientada

¿Cuáles son los requisitos logísticos, normativos y aduaneros necesarios para exportar carne bovina premium desde Casanare hacia Arabia Saudita, y qué rol desempeña una Agencia de Aduanas Nivel 2 en la viabilidad y sostenibilidad de ese proceso exportador en el contexto de la internacionalización del Aeropuerto El Alcaraván?

2.2 Objetivo general

Diseñar una propuesta integral de exportación de carne bovina premium producida por Moriche Boutique hacia Arabia Saudita, incorporando el rol de una Agencia de Aduanas Nivel 2 como mecanismo de gestión aduanera, con el fin de establecer una estrategia de negociación internacional que permita posicionar el producto en el mercado saudí, considerando los requisitos logísticos, normativos y comerciales que garanticen su viabilidad y sostenibilidad en el contexto de la internacionalización del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal.

2.3 Objetivos Específicos

- ✚ Analizar el contexto comercial y logístico entre Colombia y Arabia Saudita, identificando las oportunidades, restricciones y competidores relevantes para la exportación de carne premium.

- ✚ Evaluar los requisitos sanitarios, certificaciones Halal y normativa vigente aplicable al ingreso de productos cárnicos en el mercado saudí, a fin de estructurar un plan de cumplimiento que respalde el proceso de internacionalización.
- ✚ Proponer un plan logístico y financiero que integre los costos, el transporte, los incoterms y la documentación necesaria, orientado a optimizar los márgenes de contribución y la sostenibilidad de la operación exportadora.
- ✚ Determinar el rol de una Agencia de Aduanas Nivel 2 en el proceso de exportación cárnica desde Casanare, identificando su intervención en cada etapa del proceso aduanero conforme al Decreto 1165 de 2019.
- ✚ Evaluar las condiciones actuales y el potencial del Aeropuerto El Alcaraván como punto de salida para exportaciones regionales, analizando las ventajas, desventajas y perspectivas de la vía aérea frente a la vía terrestre-marítima para la exportación de carne bovina premium.

3. Metodología

El presente trabajo de investigación se desarrolló mediante una metodología de tipo documental y descriptiva, orientada a recopilar, analizar y sistematizar información proveniente de fuentes primarias oficiales y fuentes secundarias académicas, con el fin de responder la pregunta orientadora y alcanzar los objetivos propuestos.

La búsqueda de información se realizó en las siguientes fuentes y plataformas:

- ✓ **Normativa oficial colombiana:** se consultaron directamente los textos del Decreto 1165 de 2019 y sus modificatorios (Decretos 360/2021, 920/2023 y 659/2024), la Ley 2368 de 2024, la Resolución UAEAC 01614 de 2024 y el Convenio Interadministrativo No. 25001443 H3 de 2025, obtenidos de los portales oficiales de la Presidencia de la República, la AEROCIVIL y la DIAN.
- ✓ **Instituciones de comercio exterior:** se consultaron documentos técnicos y perfiles logísticos publicados por ProColombia, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el INVIMA y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- ✓ **Organismos internacionales y autoridades del país destino:** se revisaron las regulaciones de la Saudi Food and Drug Authority (SFDA), los requisitos del Saudi Halal Center y las normas GSO aplicables a la importación de productos cárnicos en Arabia Saudita.
- ✓ **Google Académico y bases de datos universitarias:** se consultaron artículos académicos, manuales especializados en logística internacional y transporte, entre los que se destaca el manual *Transporte y Logística Internacional* de Dorta-González (2014).

- ✓ **Fuentes financieras e institucionales:** se revisaron documentos del Banco de Bogotá, Bancolombia y ProColombia relacionados con instrumentos de pago internacional y cartas de crédito para operaciones de exportación.

Los criterios de selección de fuentes priorizaron documentos actualizados, de autoría institucional verificable y con respaldo oficial o académico, descartando fuentes sin autor, blogs sin respaldo técnico o páginas web de carácter comercial sin fundamento normativo. Toda la información recopilada fue analizada, contrastada y organizada de acuerdo con la estructura del informe, garantizando coherencia entre la pregunta orientadora, los objetivos y el desarrollo temático del trabajo.

4. Descripción de la empresa que está representando (misión, visión, historia)

Moriche Boutique



Ilustración 1 Logo Empresarial



Ilustración 2 Establecimiento de Comercio

Historia



Ilustración 3 Fundadores

Grupo Moriche S.A.S. fue fundada por *Donald, Viviana y Juan*, tres emprendedores que identificaron la necesidad de ofrecer soluciones sostenibles en el sector agroindustrial y de comercialización de productos cárnicos. Desde el año 2022 sus inicios, la compañía ha buscado integrar innovación, calidad y responsabilidad social en cada proceso. Con el tiempo, su apuesta por la modernización y la cercanía con los clientes impulsó la creación de una plataforma digital, consolidando su presencia en el mercado nacional.

Misión

Brindar productos y servicios de alta calidad en el sector cárnico y agroindustrial, garantizando procesos sostenibles, innovación constante y una atención cercana que genere confianza y valor para clientes, colaboradores y aliados estratégicos.

Visión

Ser, en los próximos cinco años, un referente nacional en sostenibilidad e innovación en el sector agroindustrial, destacándose por su responsabilidad con el medio ambiente, su crecimiento tecnológico y su contribución al desarrollo social y económico de las regiones donde opera.

5. Producto para exportar (descripción, valor nutricional)



Ilustración 4 Lomo Fino de Carne 1000kg

La carne premium ofrecida por *Moriche Boutique*, es Lomo Fino un corte de 1.000 kg y proviene de reses criadas en la región de Casanare, Colombia, reconocida por sus extensas sabanas y condiciones óptimas para la ganadería de alta calidad. El producto se caracteriza por una selección cuidadosa de animales alimentados principalmente con pasturas naturales, lo que garantiza un sabor auténtico y una textura tierna.

Esta línea premium está orientada al segmento gourmet y HORECA (hoteles, restaurantes y catering) del mercado saudí, donde el consumo de carne bovina con certificación Halal y altos estándares sanitarios ha mostrado un crecimiento sostenido en la última década.

Según (INVIMA, 2025) para asegurar la inocuidad y la frescura, la carne se procesará en plantas habilitadas por el ICA e INVIMA, cumpliendo los lineamientos del Saudi Food and Drug Authority (SFDA) y los requisitos del Saudi Halal Center. El empaque contemplará atmósfera modificada o vacío, dependiendo del modo de transporte (aéreo para cortes frescos o marítimo para cortes congelados), con etiquetado bilingüe (árabe e inglés) que incluirá fecha de producción, vida útil, lote y certificación Halal. (HALAL I. , 2025)

5.1 Valor nutricional

De acuerdo con referencias de la **FAO** y del **USDA FoodData Central**, la carne bovina magra cocida contiene, en promedio:

Tabla 1 Nutrientes del Lomo Fino

Nutriente	Cantidad aproximada por 100 g	Observaciones
Energía	250 kcal	Varía según el corte y el método de cocción
Proteínas	26 g	Fuente de aminoácidos esenciales
Grasas totales	15 g	Predominan grasas monoinsaturadas y saturadas en proporciones equilibradas
Hierro	2,6 mg	Alta biodisponibilidad, contribuye a prevenir la anemia
Zinc	4,5 mg	Importante para el sistema inmunitario
Vitamina B12	2,4 µg	Fundamental para la formación de glóbulos rojos y función neurológica
Colesterol	90 mg	Dentro del rango habitual para carnes rojas

5.2 Diferenciadores

Certificación **Halal**, indispensable para el ingreso al mercado saudí. También de ser de procedencia de ganado criado en sabanas naturales del Casanare, lo que le confiere un perfil sensorial distintivo (sabor, ternura y jugosidad). Por otro lado, la posibilidad de ofrecer cortes frescos o congelados, adaptados a las preferencias de clientes mayoristas y minoristas. Así mismo, la Potencial de posicionarse como un producto sostenible, destacando prácticas ganaderas responsables y trazabilidad desde el origen hasta el consumidor final.

6. Exportación (inversión, precio, margen de contribución)

Datos Básicos del Producto: Lomo fino (cada unidad/corte = 1,000 kg).

Precio de venta asumido (exportación): 46.000 COP por unidad (1 kg) — este valor lo proporcionaste; lo tomé como precio de venta por kg al mercado saudí (*FOB*/venta al exportador).

Escenario tipo (ejemplo operativo): **1 contenedor 40' Reefer** con carga paletizada, capacidad operativa aproximada \approx **14.000 kg** (ejemplo práctico basado en paletización y ejemplo del manual). (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)

De acuerdo con el *Transporte y logística internacional* muestra que un 40' Reefer paletizado en la práctica puede dar un peso neto después de embalaje \approx 14 Tm en ejemplos reales; por eso uso 14.000 kg como escenario operativo realista. (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)

Por otro lado, muchas partidas de costo (flete, seguros, tarifas bancarias, certificaciones HCB, almacenamiento) varían mucho por cotización. En las tablas a continuación se indica qué es supuesto y qué viene de tus documentos.

6.1 Cálculo de ingresos

Venta por kg = 46.000 COP

Carga por contenedor (ejemplo) = 14.000 kg

Cálculo (paso a paso):

$$46.000 \times 14.000 = (46 \times 1.000) \times (14 \times 1.000) = (46 \times 14) \times 1.000.000 = 644 \times 1.000.000$$

= **644.000.000 COP.**

Ingreso total por contenedor (R) = 644.000.000 COP.

6.2 Estructura de costos

Costos variables por kg (multiplicados por 14.000 kg):

✚ Compra / costo de materia prima (ganado) — *supuesto*: 28.000 COP/kg.

$$28.000 \times 14.000 = \mathbf{392.000.000 \text{ COP.}}$$

✚ Faena, procesamiento y mano de obra (incluye HACCP, faena en planta) — *supuesto*:

4.000 COP/kg.

$$4.000 \times 14.000 = \mathbf{56.000.000 \text{ COP.}}$$

✚ Embalaje primario (vacío/AM) y etiquetado bilingüe — *supuesto*: 1.500 COP/kg.

$$1.500 \times 14.000 = \mathbf{21.000.000 \text{ COP.}}$$

Tabla 2 Estructura de Costos

Nº	Concepto	Base de cálculo	Valor estimado (COP)	Observaciones / Fuente
1	Compra / costo de materia prima (ganado)	28.000 COP/kg × 14.000 kg	392.000.000	Supuesto (pendiente confirmación proveedor)
2	Faena, procesamiento y mano de obra	4.000 COP/kg × 14.000 kg	56.000.000	Supuesto; incluye inspección interna y HACCP
3	Embalaje primario (vacío / AM) + etiquetado	1.500 COP/kg × 14.000 kg	21.000.000	Supuesto, incluye bolsa, etiqueta bilingüe
4	Certificaciones e inspecciones (HCB, INVIMA/ICA, SIVICOS)	—	3.000.000	Estimado; ver requisitos sanitarios y Halal shipment
5	Transporte interno (finca → planta → puerto; THC origen)	—	3.000.000	Supuesto; depende de distancia y tarifas refrigeradas
6	Agente de carga / documentación / despacho	—	1.500.000	Supuesto; incluye emisión B/L, packing list, trámites DIAN

Nº	Concepto	Base de cálculo	Valor estimado (COP)	Observaciones / Fuente
7	Flete marítimo (Cartagena → Jeddah/Dammam, 40' Reefer)	—	24.000.000	Referencia orientativa (<i>Perfil logístico</i> , requiere cotización real)
8	Seguro de carga internacional (ICC A/B)	0,3 % sobre (factura + flete)	2.004.000	Supuesto; tarifa estándar
9	Comisiones bancarias / Carta de crédito	0,5 % sobre valor factura	3.220.000	Basado en tarifas medias (banco confirmador)
10	Otros (marketing, overhead, contingencias)	—	5.000.000	Supuesto de reserva

La siguiente tabla presenta una estimación preliminar de los costos fijos por embarque asociados a la exportación de lomo fino de carne bovina premium desde Colombia hacia Arabia Saudita, tomando como referencia un contenedor refrigerado de 40 pies con capacidad aproximada de 14.000 kg.

Los valores se construyen a partir de datos del *Perfil Logístico de Arabia Saudita* (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025), del manual (Dorta-González, 2014) *Transporte y Logística Internacional*, así como de supuestos orientativos para partidas que dependen de cotizaciones (flete, seguros, certificaciones y tarifas bancarias). Esta aproximación permite visualizar los componentes clave que inciden en la inversión total y facilita identificar los rubros

que requieren confirmación mediante proveedores, navieras, agentes de carga o bancos antes de cerrar el precio definitivo de exportación.

6.3 Análisis de sensibilidad

Nº	Concepto	Valor (COP)	Suma acumulada (COP)
1	Compra / costo de materia prima (ganado)	392.000.000	392.000.000
2	Faena, procesamiento y mano de obra	56.000.000	448.000.000
3	Embalaje primario (vacío / AM) + etiquetado	21.000.000	469.000.000
4	Certificaciones e inspecciones (HCB, INVIMA/ICA)	3.000.000	472.000.000
5	Transporte interno (finca → planta → puerto)	3.000.000	475.000.000
6	Agente de carga / documentación / despacho	1.500.000	476.500.000
7	Flete marítimo (40' Reefer)	24.000.000	500.500.000
8	Seguro de carga	2.004.000	502.504.000
9	Comisiones bancarias / L/C	3.220.000	505.724.000
10	Otros (marketing, overhead, contingencias)	5.000.000	510.724.000

La tabla anterior muestra de manera ordenada el desglose y la suma acumulada de los costos estimados por embarque para la exportación de lomo fino de carne bovina hacia Arabia Saudita. Cada partida refleja los elementos más relevantes de la operación: adquisición de la materia prima, procesamiento, embalaje, certificaciones, transporte interno, flete internacional, seguros y gastos financieros.

La suma acumulada permite identificar cómo se compone el costo total estimado del contenedor (510.724.000 COP) y facilita evaluar el impacto de cada rubro en el margen de contribución. Esta visión clara sirve como base para comparar cotizaciones reales y optimizar aquellos factores —como el flete marítimo o el costo de compra del ganado— que más influyen en la rentabilidad final del proyecto exportador.

7. Normativa (Normas sanitarias y de calidad, normativas nacionales e internacionales de Colombia y del país al que exportan)

7.1 Marco normativo

La exportación de carne bovina desde Colombia hacia Arabia Saudita está sujeta a un marco regulatorio que busca garantizar la inocuidad, la trazabilidad y el respeto de criterios religiosos (Halal) y técnicos (microbiología, residuos, bienestar animal).

En Colombia, las entidades competentes son:

- ✚ *ICA* (Instituto Colombiano Agropecuario), encargado del control sanitario y la trazabilidad pecuaria.

- ✚ *INVIMA* (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), responsable de la inspección ante y post mortem, así como de la inocuidad de alimentos.

En el país importador, las autoridades principales son:

- ✚ *SFDA* (*Saudi Food & Drug Authority*), que regula alimentos y bebidas.

- ✚ *Saudi Halal Center*, dependiente de la SFDA, responsable de la acreditación de plantas y organismos certificadores Halal.

7.2 Requisitos zoonosanitarios

Según (ICA & Agropecuario, requisitos zoonosanitarios de exportación, 2025) la consulta técnica emitida por ICA/INVIMA para carne bovina deshuesada congelada con destino a Arabia Saudita, los requisitos sanitarios incluyen (resumen de los ítems más relevantes):

- ✚ La carne debe ser apta e inocua para consumo humano y provenir de animales sacrificados en plantas de beneficio aprobadas y supervisadas por la autoridad competente de Colombia, y aceptadas por la autoridad saudí.
- ✚ Inspección ante y post-mortem realizada por veterinarios oficiales del INVIMA/ICA; la planta debe contar con sistemas de inocuidad basados en HACCP o equivalente.
- ✚ Control de residuos farmacológicos y contaminantes (programas de vigilancia conforme a normativa colombiana: Resolución ICA 2638/2010, Resolución del Ministerio de Salud 1382/2013 y otras) y cumplimiento con directrices CODEX y GSO.
- ✚ Restricciones relativas a edad (por ejemplo, para bovinos: animales menores de 30 meses), requisitos sobre procesos de maduración en casos específicos y limitaciones sobre algunas vísceras/piezas si provienen de áreas con programas de control de fiebre aftosa.
- ✚ Almacenamiento y transporte conforme a normas GSO aplicables a la cadena frigorífica (p. ej. GSO 815, GSO 323). (ICA & Agropecuario, requisitos zoonosanitarios de exportación, 2025)

7.3 Certificación Halal y certificados de embarque (*shipment certificates*)

Arabia Saudita exige certificado de Halal y, desde regulaciones recientes, certificados de consignación/embarque Halal que deben ser emitidos por Organismos de Certificación Halal

(HCBs — Halal Certification Bodies) reconocidos por el Halal Center de la SFDA. Además, desde 2022–2024 la SFDA ha reforzado la obligatoriedad de registrar y acompañar cada embarque con un certificado Halal reconocido, y en múltiples categorías alimentarias esto es mandatorio para la aceptación en aduana. Según (HALAL, 2023) Por tanto, toda carga de carne debe:

- ✚ Certificado **Halal** del establecimiento donde se realiza la faena, emitido por un Organismo de Certificación Halal (*Halal Certification Body*, HCB) reconocido por el **Halal Center**.

- ✚ Certificado de **embarque o consignación Halal**, obligatorio desde 2022-2024 para cada lote

Implicación práctica: si Moriche Boutique no realiza faena en una planta propia autorizada y certificada Halal, debe asociarse con una planta habilitada y con HCB reconocido para garantizar ambos certificados (sanitario más el Halal por embarque).

7.4 Documentación exigida (lista práctica)

Documentos mínimos que exige la normativa bilateral y la SFDA para entrada de carne a Arabia Saudita:

- ✚ Factura comercial (en inglés) y lista de empaque.
- ✚ Certificado sanitario de exportación (modelo bilateral emitido por INVIMA/ICA vía SIVICOS).
- ✚ Certificado de origen (DIAN, legalizado si lo solicita la aduana).
- ✚ Certificado Halal del establecimiento y certificado de consignación/embarque Halal expedido por HCB reconocido por SFDA.
- ✚ Documentos de transporte: AWB (aéreo) o B/L (marítimo), pólizas de seguro, manifiesto.

- ✚ Registro del importador en plataformas SFDA y cumplimiento de requisitos de etiquetado (posible inclusión de información en árabe)

8. Documentación (Factura comercial, lista de empaque, certificado de origen, documento de transporte,)

8.1 Proceso de registro como exportador

- ✚ *Registro legal Obligatorio:* El registro como exportador es un requisito legal que garantiza en que la empresa cumpla con las normas nacionales. Este proceso se realiza antes la cámara de comercio de Colombia, donde se debe presentar la documentación necesaria que incluye el RUT y la identificación del representante legal.

- ✚ *Beneficios del registro:* Este registro permite a la empresa acceder a beneficios de créditos y asesorías de exportación, además de abrir las puertas en mercados internacionales al tener un estatus formal como exportador.

A continuación, los documentos obligatorios y requisitos específicos que debe cumplir Moriche Boutique para exportar carne bovina premium desde Colombia hacia Arabia Saudita;

8.2 Documentos principales

Tabla 3 Documentación Inicial

<i>Documento</i>	<i>Qué contiene / para qué sirve</i>	<i>Requisitos específicos para exportar a Arabia Saudita</i>
Factura comercial	Documento que describe la transacción de venta: quién vende, quién compra, qué se vende, condiciones de pago, valor, incoterm, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Debe estar en inglés (y/o árabe) si lo exige el importador. • Debe incluir valor FOB o CIF, incoterm, descripción clara de los cortes, cantidad, peso neto/bruto.

		<ul style="list-style-type: none"> • Firmada por el exportador. • Certificación por la Cámara de Comercio si lo exige Arabia Saudita. (PROCOLOMBIA, 2022)
Lista de empaque (Packing List)	Detalla cómo está empacada la mercancía: número de bultos, tipo de empaque, pesos, volúmenes, dimensiones. Importante para aduanas, transporte, manipulación.	<ul style="list-style-type: none"> • Debe identificar claramente los bultos, lotes. • Corresponder con la factura comercial (referencia de la factura). • Información sobre peso bruto y neto, volumen por bulto. • Etiquetado adecuado (incluyendo idioma requerido) si lo impone la normativa saudí. (Bancolombia, 2025)
Certificado de origen	Documento que acredita que la mercancía tiene origen colombiano. Es requerido para efectos aduaneros, posibles preferencias arancelarias, y para algunas reglas de importación del país destino.	<ul style="list-style-type: none"> • Expedición por la DIAN en Colombia, mediante prueba de origen, declaración juramentada u otro mecanismo legal. (DIAN, Certificados de Origen, 2025) • Certificado debe estar firmado, sellado, puede requerirse verificación por Cámara de Comercio local y / o consulado de Arabia Saudita si así lo exigen. (PROCOLOMBIA, 2022)

<p>Documentos sanitarios / zoosanitarios</p>	<p>Certifican que la carne cumple con estándares sanitarios del país origen y del país destino; que es segura para consumo, libre de enfermedades, residuos tóxicos, etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Sanitario de Exportación emitido por INVIMA e ICA, utilizando sistemas como SIVICOS. (ICA & Agropecuario, requisitos zoosanitarios de exportación, 2025) • Certificado Zoosanitario para Exportación (CZE) exigido por ICA para productos de origen animal. (Procolombia, 2022) • Certificados de inocuidad alimentaria, cumplimiento Halal si aplica, inspecciones ante y post mortem. (HALAL, 2023) • Firma de inspectores oficiales del ICA/INVIMA en el lugar de embarque. (Procolombia, ¿Como exportar carne?, 2025)
<p>Documentos de transporte</p>	<p>Documentación que acompaña la mercancía en el traslado internacional (aéreo o marítimo), sirve como contrato de transporte, prueba de embarque.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Bill of Lading (B/L) para transporte marítimo, o AWB para transporte aéreo. • Manifiesto de carga, documentos de seguro, itinerario de embarque. • En algunos casos, registro del importador o licencia de importación si Arabia Saudita la exige.

		<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la cadena de frío, sello y certificaciones del transporte si aplica. (Procolombia, Perfil Logístico Arabia Saudita, 2025)
--	--	--

8.3 Documentos que pueden ser requeridos o adicionales

Declaración de Exportación (DEX) ante la DIAN: el exportador debe presentar la declaración aduanera de exportación mediante plataforma correspondiente. (Plus, 2022)

Vistos buenos o permisos especiales: dependiendo de la categoría del producto (por ejemplo, productos de origen animal). INVIMA e ICA harán las inspecciones pertinentes. (Bancolombia, 2025)

Ficha técnica del producto: información detallada sobre los cortes, composición, empaque, peso, etiquetado, vida útil, etc. Puede ser exigida por clientes o aduanas del importador. (Procolombia, Perfil Logístico Arabia Saudita, 2025)

Certificación Halal y documentos relacionados: como certificado del establecimiento, certificado de embarque Halal por organismo certificador reconocido. Aunque esto ya lo tiene tu normativa, asegura que los documentos de origen y transporte lo acompañen. (HALAL I. , 2025)

Traducciones al idioma requerido: si Arabia Saudita exige que ciertos documentos estén en árabe (y/o inglés) además de español. ProColombia indica que los documentos comerciales deben estar en inglés, y que algunos documentos deben certificarse por el consulado. (PROCOLOMBIA, 2022)

8.4 Consideraciones de formato y legalización

Todos los documentos deben corresponder entre sí: la factura comercial, la lista de empaque, el certificado de origen, y los documentos sanitarios deben coincidir en descripción de productos, cantidades, pesos, lotes, etc.

- ✚ Algunos documentos deben estar legalizados o certificados: Cámara de Comercio, consulado de Arabia Saudita, si lo exige la normativa del destino.
- ✚ Los documentos deben emitirse con firmas válidas y sellos oficiales de las entidades competentes (DIAN, ICA, INVIMA, Cámara de Comercio).
- ✚ Mantener versiones digitales y físicas de todos los documentos: para trámites aduaneros, para acompañar el transporte, para verificación por parte del importador.

9. Tipo de carta de crédito (tasas y tarifas, póliza)

La carta de crédito (Letter of Credit – L/C) es el instrumento de pago más recomendable para operaciones de exportación de carne bovina hacia Arabia Saudita, ya que brinda seguridad tanto al exportador como al importador. Este mecanismo, regulado por las Reglas y Usos Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional (UCP 600), garantiza el pago siempre que se cumplan los términos y condiciones establecidos. (Bogotá, 2025)

9.1 Modalidades recomendadas

- ✚ *Carta de crédito irrevocable y confirmada:* otorga mayor seguridad, ya que además del banco emisor (en Arabia Saudita) interviene un banco confirmador en Colombia, garantizando el pago incluso si el importador o su banco incumplen.
- ✚ *Carta de crédito a la vista (sight L/C):* el pago se efectúa al presentar los documentos requeridos sin plazos adicionales.

🚩 *Carta de crédito con pago diferido*: permite que el importador pague en un plazo (30, 60 o 90 días) después de la presentación de documentos, útil en relaciones comerciales consolidadas. (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)

9.2 Tasas y tarifas

Según prácticas señaladas en manuales bancarios y experiencias recogidas por ProColombia, los costos asociados a cartas de crédito incluyen:

Tabla 4 Tasas y Tarifas

<i>Concepto</i>	<i>Rango de tarifas aproximadas*</i>
Comisión de apertura (banco emisor en Arabia Saudita)	0,25 % – 0,5 % del valor de la operación
Confirmación (banco colombiano)	0,25 % – 1 % según monto y riesgo país
Aviso o notificación	USD 50 – USD 150 por operación
Negociación / pago al beneficiario	0,1 % – 0,3 % del monto
Modificaciones (enmiendas)	USD 30 – USD 100 por enmienda
Gastos SWIFT u otros cargos administrativos	USD 25 – USD 50

Sin embargo, los valores referenciales; pueden variar según banco, monto, tipo de producto y calificación de riesgo.

De acuerdo con el (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025), la banca saudí es sólida y cuenta con entidades que facilitan la emisión de cartas de crédito para importaciones, ajustándose a las normas internacionales.

9.3 Póliza y cobertura de riesgo

Para mitigar riesgos adicionales (impago, incumplimiento o problemas logísticos), el exportador puede:

- ✚ Contratar una póliza de seguro de crédito a la exportación, que cubra el riesgo comercial y político. En Colombia, entidades como *Segurexpo (Grupo SURA)* o aseguradoras internacionales ofrecen estas coberturas. (ABC, 2024)
- ✚ Considerar un *seguro de transporte internacional* que cubra pérdidas o daños durante el envío (ICC “A”, “B” o “C” según el nivel de protección). (ABC, 2024)
- ✚ Asegurarse de que los términos de la carta de crédito incluyan expresamente el incoterm elegido, así como cobertura para costos de inspección, certificación Halal y eventuales ajustes en el flete o seguro. (ABC, 2024)

9.4 Recomendaciones prácticas

- ✚ Acordar con el importador saudí que la carta de crédito se emita en un banco de primer nivel y, de ser posible, con confirmación de un banco colombiano reconocido.
- ✚ Revisar cuidadosamente las condiciones: descripción de la mercancía, documentos exigidos (factura comercial, lista de empaque, certificado sanitario, certificado de origen, certificado Halal, conocimiento de embarque o guía aérea).
- ✚ Validar que la fecha de embarque y vencimiento sean realistas, considerando tiempos de tránsito marítimo o aéreo (entre 27 y 69 días según puerto y naviera)
- ✚ Mantener comunicación constante con la entidad financiera y el comprador para evitar discrepancias documentales, que suelen ser causa de demoras o sobrecostos. (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)

10. Proceso logístico (producto, cantidad, container, recorrido, transporte a usar, tiempo, costo, incoterm, embalaje, resultado, imágenes)

10.1 Resumen operativo (visión general)

Para exportar carne bovina premium (Moriche Boutique → Arabia Saudita) se plantean dos canales logísticos principales según formato del producto:

✚ *Aéreo* — para cortes frescos (vida útil limitada), menor tiempo de tránsito, mayor costo por kg. Ideal para muestras, lotes pequeños o clientes HORECA que demanden fresco. (Dorta-González, 2014)

✚ *Marítimo (Reefer / contenedor refrigerado)* — para cortes congelados o envíos FCL (Full Container Load). Económico para volúmenes mayores; requiere control estricto de la cadena de frío. (Dorta-González, 2014)

Sin embargo, la elección dependerá del producto final — “fresco” requiere cadena de frío muy rápida y tiempos aéreos; “congelado” puede usar reefer marítimo con tiempos de tránsito entre ~27 y 73 días según ruta/puerto) (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)

10.2 Producto y cantidad (ejemplo operacional)

Como no diste una cantidad definida, propongo **dos escenarios tipo** — úsalos como plantilla y ajustaré si me proporcionas la cantidad exacta:

Escenario A — Lote de lanzamiento (muestra comercial / cliente HORECA):

✚ Volumen: 200–500 kg (p.ej. 20–50 cajas paletizadas).

✚ Transporte: Aéreo (AWB), despacho rápido, embalaje en cajas isotérmicas + gel packs o contenedores isotérmicos para conservar 0–4 °C.

Escenario B — Primera exportación comercial (pedido mayorista):

- 🚚 Volumen: 1 contenedor 40' Reefer (FCL) — capacidad útil aproximada: 18 palés isopalé; carga neta ~14–22 t según paletizado. (Tabla de capacidades y paletizado)

10.3 Container / Unidad de carga recomendada

- 🚚 40' Reefer (contenedor refrigerado): indicado para carne congelada o fresca si la cadena de frío lo permite. Dimensiones internas y capacidad en el manual (Volumen ~58 m³; carga neta máxima ~26 t; paletización ≈ 18 isopalés).
- 🚚 Opciones menores: 20' DV (si poco volumen), o envío LCL (compartido) — no recomendado para productos cárnicos sensibles por riesgo de mezcla y manipulación. (Dorta-González, 2014)

10.4 Recorrido y tiempos (rutas típicas desde Colombia)

Según ProColombia (perfiles de servicio), tiempos aproximados (marítimo) desde puertos colombianos a puertos saudíes:

- 🚚 Cartagena → Jeddah / Dammam: rutas con transbordo (conexiones en Europa / Panamá) — desde ~27 días (rutas a Jeddah anunciadas desde 27 días para ciertas navieras).
- 🚚 Buenaventura → Dammam / Jeddah: tiempos desde ~42 a 73 días según línea y escalas.
- 🛩️ Aéreo (Bogotá → Riyadh): vuelos con escalas, tiempo puerta a puerta típico ~1–3 días según conexiones y trámites. (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)

Recomendación operativa: para carne fresca usar aéreo si el cliente acepta costo; para volúmenes comerciales usar 40' Reefer marítimo y planear embarque con mínimo 2 semanas de margen para inspecciones y certificados

10.5 Transporte a usar y cadena de frío

Fases: Finca → planta habilitada (faena y certificación Halal) → cámara fría/empacado (vacío o atmósfera modificada) → paletizado en isopalés → carga en contenedor Reefer (pre-enfriado) → transporte al puerto aéreo/marítimo → embarque → seguimiento del reefer en tránsito → llegada y despacho SFDA/aduana.

Temperaturas recomendadas:

- ✚ Carne fresca: 0–4 °C (aéreo, tiempo muy corto).
- ✚ Carne congelada: –18 °C o menos durante todo el trayecto y almacenes intermedios. (Alinear con requisitos de vida útil y SFDA sobre tiempo remanente al arribo). (saudifoodregistration, 2024)

Control y trazabilidad: usar data loggers que registren temperatura por palé/lote y alarmas satelitales si posible (mejora la aceptación en destino). (Dorta-González, 2014)

10.6 Embalaje y paletizado (especificaciones)

- ✚ *Embalaje primario:* bolsas de vacío (vacuum) o atmósfera modificada para preservación; etiquetado bilingüe (árabe + inglés) con fecha de producción, lote, vida útil, condiciones de almacenamiento y certificaciones (Halal, INVIMA/ICA). (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)
- ✚ *Embalaje secundario / paletizado:* cajas alimentarias sobre palé tratado (ISPM-15 si se usa madera) y film retráctil; isopalé (optimizar configuración para máximo aprovechamiento del reefer). Ejemplos de capacidades en el manual. (Dorta-González, 2014)

- ✚ *Protección*: separaciones por lotes, etiquetas claras (QR opcional con trazabilidad), uso de pallets plásticos para envíos aéreos si se requiere higiene superior. (Dorta-González, 2014)

10.7 Incoterms recomendados

- ✚ *FOB (Free On Board)*: práctica común cuando el exportador controla calidad y documentación hasta el embarque; comprador contrata flete y seguro. Favorece control documental desde origen y facilita L/C confirmada. (tibagroup, 2020)
- ✚ *CIF (Cost, Insurance & Freight)*: el exportador asume flete y seguro hasta puerto destino — útil si el importador saudí prefiere menos gestión logística. (tibagroup, 2020)
- ✚ *EXW / DDP*: no recomendados para una primera operación internacional compleja (asegura un exceso de responsabilidad para un exportador que aún no domina la importación en destino). (tibagroup, 2020)

Recomendación: FOB + L/C confirmada como punto de partida para proteger al exportador y facilitar la negociación bancaria.

10.8 Documentos ligados al proceso logístico (vinculados con la operativa)

Documentos imprescindibles que acompañan la logística y deben estar listos antes del embarque (coinciden con lo exigido por DIAN / ProColombia / SFDA / ICA/INVIMA):

- ✚ *Factura comercial* (en inglés/árabe si solicita); Packing list (lista de empaque).
- ✚ *AWB (Air Waybill)* para aéreo o *B/L (Bill of Lading)* para marítimo. (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)
- ✚ *Certificado sanitario de exportación* (emitido por INVIMA/ICA vía SIVICOS al puerto de salida). (ICA & Agropecuario, requisitos zoonosanitarios de exportación, 2025)

- ✚ *Certificado Halal del establecimiento* y Certificate of Consignment / Halal shipment emitido por HCB reconocido por el Saudi Halal Center (obligatorio por SFDA para cada embarque). (SDFA, 2025)
- ✚ *Certificado de origen (DIAN)* — puede requerir legalización por consulado/ Cámara según caso. (DIAN, Certificados de Origen, 2025)
- ✚ *Documentos de seguro* (seguro de transporte acorde al Incoterm). (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)

10.9 Costos (categorías y rangos orientativos)

No tengo montos exactos del pedido; en su lugar detallo **componentes de costo** que debes presupuestar y cómo estimarlos:

- ✚ *Costos de producción y faena* (incluye certificación Halal en planta) — revisar tarifas de planta contratada. (ICA & Agropecuario, requisitos zoonosanitarios de exportación, 2025)
- ✚ *Embalaje y paletizado* (cajas, pallets, film, vacuum). (Dorta-González, 2014)
- ✚ *Flete*:
 - Aéreo: coste elevado por kg (ideal para <500 kg).
 - Marítimo Reefer: flete por contenedor (40' Reefer) + surcharges de combustible / puerto / AMS. Utilizar cotizaciones de navieras (Maersk, CMA CGM, MSC, etc.).
- ✚ *Seguro de transporte* (ICC A/B/C según cobertura).
- ✚ *Gastos bancarios / L/C* (comisiones apertura, confirmación). (los valores referenciales ya los desarrollamos en Punto 8).
- ✚ *Inspecciones y certificaciones* (inspecciones pre-embarque, emisión SIVICOS, certificación Halal por HCB).

- ✚ *Aduanas y aranceles en destino:* aranceles saudíes entre 5–20 % según clasificación y 15 % IVA sobre valor CIF, más tarifas de manejo (ej. 17.25 SR por despacho). (Procolombia, Perfil Logístico A. S, 2025)

Para obtener cifras reales: solicita cotizaciones de 2–3 navieras (para Reefer) y 2–3 aerolíneas/agentes (para AWB), además cotización de un HCB reconocido para emisión de certificados de embarque

10.10 Resultado esperado (checklist operativo por embarque)

Antes del embarque (pre-embarque — checklist):

- ✚ Producto faenado en planta autorizada y con certificado Halal de planta. (ICA & Agropecuario, requisitos zoonosanitarios de exportación, 2025)
- ✚ Inspección ante y post mortem concluida y certificado INVIMA/ICA listo (SIVICOS). (ICA & Agropecuario, requisitos zoonosanitarios de exportación, 2025)
- ✚ Empaque (vacío/AM/ congelado) y paletizado según plan de carga (isopalé). (Dorta-González, 2014)
- ✚ Contenedor Reefer pre-enfriado y setpoints programados (–18 °C para congelado). Data logger instalado. (Dorta-González, 2014)
- ✚ Documentos listos: factura, packing list, certificado de origen, B/L o AWB provisional, certificado Halal de embarque, certificado sanitario.
- ✚ L/C abierta y confirmada (si aplica). (DIAN, Certificados de Origen, 2025)

A la llegada (destino):

- ✚ Revisión SFDA y aduanas saudíes (documentación, certificaciones Halal y sanitarias). Si todo OK → desaduanaje y transporte interior a cliente.

10.11 Comentarios finales y siguientes pasos prácticos

- ✚ *Confirmar cantidad y formato del producto* (fresco o congelado). Con eso calculo contenedores exactos, paletizado y coste por unidad.
- ✚ *Solicitar cotizaciones:* naviera (reefer), agencia de carga aérea, HCB (certificado embarque), y banco para L/C.
- ✚ *Agendar inspecciones INVIMA/ICA* para la fecha de faena y salida (SIVICOS). (ICA & Agropecuario, requisitos zoonosanitarios de exportación, 2025)
- ✚ *Registro / plataforma SFDA / Halal Center:* verificar que el HCB y la planta están registrados y que el importador en Arabia Saudita esté preparado para recibir los certificados por la plataforma. (HALAL I. , 2025)

11. Proceso de exportación con intervención de la Agencia de Aduanas Nivel 2

Según la (DIAN, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2019)La Agencia de Aduanas Nivel 2 actúa como representante legal de Moriche Boutique ante la DIAN y demás entidades de control en todas las etapas del proceso exportador, mediante un **mandato aduanero** suscrito previamente por el exportador, conforme lo establece el artículo 3 y el artículo 51 numeral 1 del Decreto 1165 de 2019.

A continuación, se describe la intervención de la agencia en cada etapa:

- ***Etapas 1 — Firma del mandato aduanero***

¿Qué hace la agencia? Antes de iniciar cualquier trámite, la agencia suscribe con Moriche Boutique un contrato de mandato aduanero. En este documento se establecen las responsabilidades de cada parte, los poderes otorgados a la agencia para actuar ante la DIAN, el alcance de la representación y las condiciones económicas del servicio.

Documentos que gestiona:

- ✓ Contrato de mandato aduanero
- ✓ RUT actualizado del exportador
- ✓ Certificado de existencia y representación legal de Moriche Boutique

- ***Etapa 2 — Verificación documental previa al embarque***

¿Qué hace la agencia? El agente de aduanas verifica que todos los documentos soporte de la exportación estén completos, sean auténticos y sean concordantes entre sí, antes de presentar cualquier declaración ante la DIAN. Esto incluye revisar que la factura comercial, la lista de empaque, los certificados sanitarios del ICA e INVIMA (SIVICOS), el certificado Halal y el certificado de origen coincidan en descripción del producto, peso, lotes y datos del comprador saudí.

Documentos que verifica:

- ✓ Factura comercial (en inglés)
- ✓ Lista de empaque (Packing List)
- ✓ Certificado sanitario de exportación (ICA/INVIMA vía SIVICOS)
- ✓ Certificado Halal del establecimiento y certificado de embarque Halal (HCB reconocido por SFDA)
- ✓ Certificado de origen (DIAN)
- ✓ Carta de crédito confirmada (L/C)

- ***Etapa 3 — Elaboración y presentación de la Declaración de Exportación (DEX)***

¿Qué hace la agencia? El agente de aduanas habilitado por la DIAN elabora y presenta electrónicamente la Declaración de Exportación (DEX) a través del sistema MUISCA de la DIAN. En esta declaración se registran los datos del exportador, el producto, la partida arancelaria

(nomenclatura NANDINA), el valor FOB declarado, el país de destino (Arabia Saudita), el incoterm pactado y los documentos soporte.

Aspectos clave:

- ✓ La partida arancelaria del lomo fino de bovino congelado corresponde al capítulo 02 del arancel colombiano (carne y despojos comestibles)
- ✓ La agencia es responsable de la correcta clasificación arancelaria y valoración en aduana
- ✓ Cualquier error en la DEX genera responsabilidad solidaria de la agencia con el exportador frente a la DIAN, conforme al artículo 51 del Decreto 1165 de 2019

• ***Etapa 4 — Coordinación de la inspección física y documental***

¿Qué hace la agencia? La agencia coordina y asiste a la diligencia de inspección que la DIAN y las entidades sanitarias (ICA, INVIMA) realizan sobre la carga antes del embarque. El agente de aduanas debe estar presente en la inspección, presentar los documentos requeridos y resolver cualquier observación de los inspectores. La inasistencia injustificada constituye infracción aduanera según el Decreto 920 de 2023 del Regimen Sancionatorio.

En esta etapa la agencia coordina con:

- ✓ DIAN (inspección aduanera).
 - ✓ ICA/INVIMA (inspección sanitaria y emisión del certificado SIVICOS).
 - ✓ Organismo Certificador Halal (HCB) para el certificado de embarque.
 - ✓ Operador logístico y naviera o aerolínea para confirmar fechas de carga.
- **Etapa 5 — Autorización de embarque**

¿Qué hace la agencia? Una vez aprobada la inspección y validada la DEX por la DIAN, la agencia gestiona la autorización de embarque, que es el visto bueno final que permite cargar la

mercancía en el contenedor Reefer (vía marítima) o en la bodega de carga (vía aérea). Sin esta autorización, el transportador no puede recibir la carga.

Documentos que gestiona en esta etapa:

- ✓ Autorización de embarque emitida por la DIAN en MUISCA
- ✓ Bill of Lading (B/L) para marítimo o Air Waybill (AWB) para aéreo
- ✓ Manifiesto de carga

- ***Etapa 6 — Seguimiento en tránsito y entrega de documentos al exportador***

¿Qué hace la agencia? Durante el tránsito internacional, la agencia hace seguimiento al estado de la declaración de exportación y mantiene comunicación con el agente de carga y la naviera o aerolínea. Una vez finalizada la operación, la agencia entrega a Moriche Boutique todos los documentos originales de la operación dentro de los *5 días* hábiles siguientes a la liquidación, conforme lo exige el artículo 51 del Decreto 1165 de 2019.

Documentos que entrega:

- ✓ Copia de la DEX con sello de aceptación DIAN
- ✓ B/L o AWB original
- ✓ Certificados sanitarios y Halal
- ✓ Certificado de origen
- ✓ Factura comercial y packing list sellados

- ***Etapa 7 — Archivo documental***

¿Qué hace la agencia? La agencia tiene la obligación legal de conservar todos los documentos soporte de la operación durante un mínimo de 5 años, en archivo físico o electrónico, conforme al artículo 51 del Decreto 1165 de 2019 y la Ley 527 de 1999. Este archivo es fundamental en caso de auditorías posteriores de la DIAN o reclamaciones del comprador saudí.

12. Valor de la mercancía (seguro internacional, resumen de costos)

De acuerdo con la página Transnatur (TransNatur, 2025)

12.1 Valor de la Mercancía

De acuerdo con el precio de exportación definido (46.000 COP/kg), y considerando un contenedor de 14.000 kg, el valor de la mercancía se estima en:

$$\text{Valor de la mercancía (FOB): } 46.000 \times 14.000 = 644.000.000 \text{ COP}$$

Este valor corresponde al precio de venta del lote completo de lomo fino en condiciones FOB (libre a bordo) Cartagena, antes de sumar costos de flete internacional y seguro.

12.2 Seguro Internacional

El seguro internacional se calcula generalmente sobre la base CIF (Costo + Seguro + Flete) y, según las prácticas recomendadas, se asegura el valor CIF + 10 % como cobertura adicional por riesgos (ICC A).

✓ En el escenario planteado:

$$\text{✚ Costo FOB (mercancía): } 644.000.000 \text{ COP}$$

$$\text{✚ Flete marítimo estimado (40' Reefer): } 24.000.000 \text{ COP}$$

$$\text{✚ Subtotal CIF (sin seguro): } 668.000.000 \text{ COP}$$

✓ Seguro internacional (0,3 % aprox. sobre CIF + 10 %):

$$\text{✚ CIF + 10 \% = } 668.000.000 \times 1,10 = 734.800.000 \text{ COP}$$

$$\text{✚ Prima estimada = } 734.800.000 \times 0,003 = 2.204.400 \text{ COP}$$

12.3 Resumen de Costos

Tabla 5 Resumen de Costos

Concepto	Valor estimado (COP)
Valor de la mercancía (FOB)	644.000.000

Flete marítimo (estimado)	24.000.000
Subtotal CIF	668.000.000
Seguro internacional (0,3 % sobre CIF + 10 %)	2.204.400
Valor total asegurado	734.800.000

12.4 Aclaración

El valor de la mercancía para efectos de exportación y aseguramiento se calcula en 644 millones de COP FOB y, al aplicar flete y seguro internacional, el valor asegurado asciende a 734,8 millones de COP. Este monto garantiza cobertura frente a riesgos de transporte y pérdidas totales o parciales en la cadena logística.

13. Aeropuerto El Alcaraván y el Rol de la Agencia de Aduanas en la Exportación de Carne Bovina

13.1 Marco legal de la internacionalización del Aeropuerto El Alcaraván

El Aeropuerto El Alcaraván de Yopal (código IATA: EYP) cuenta hoy con un marco jurídico completo que lo habilita formalmente como aeropuerto internacional. Este proceso se construyó en tres instrumentos normativos articulados:

La ley (2368, 2024) **del 12 de julio de 2024** autorizó que la Dirección Regional Aeronáutica Oriente de la AEROCIVIL se estableciera en Yopal y ordenó la categorización del aeropuerto con operación internacional, otorgando a la AEROCIVIL un plazo de 12 meses para iniciar las actuaciones administrativas correspondientes. En cumplimiento de ese mandato, la (Resolución, 2024) **01614 del 6 de agosto de 2024** expedida por el Director General de la UAEAC clasificó formalmente al Aeropuerto El Alcaraván en el Apéndice 3 del RAC 14 como aeropuerto internacional abierto a todo tipo de operación. Finalmente, el **Convenio Interadministrativo No. 25001443 H3 de 2025**, suscrito entre la AEROCIVIL, la Gobernación de Casanare, la Alcaldía de

Yopal y la RAP Llanos el 7 de noviembre de 2025, estableció los compromisos institucionales concretos para materializar la operación internacional del aeropuerto, incluyendo la adecuación de infraestructura de aduana, migración, sanidad y seguridad.

13.2 Estado actual: lo que existe y lo que está en proceso

A pesar del sólido respaldo normativo, el debate de control político realizado en el Congreso en noviembre de 2025 evidenció que existe una brecha significativa entre el marco jurídico aprobado y la implementación operativa real. Es fundamental que Moriche Boutique y cualquier exportador de la región conozcan este escenario antes de tomar decisiones logísticas.

Lo que ya está listo:

- ✓ Clasificación jurídica como aeropuerto internacional vigente (Resolución 01614/2024)
- ✓ Pista de 2.245 metros en asfalto iluminada, con capacidad para aeronaves de carga pesada tipo Antonov AN-124-100
- ✓ Convenio marco institucional suscrito con compromisos formales de todas las entidades
- ✓ Tejido empresarial activo: más de 7.500 empresas en Yopal con necesidades reales de comercio exterior

Lo que aún está en proceso:

- ✓ **Puesto de control aduanero de la DIAN:** requiere instalaciones físicas específicas (oficinas, equipos de inspección, sistemas de escaneo). La DIAN trasladó la responsabilidad de construcción a la Alcaldía de Yopal y la Gobernación de Casanare, y a noviembre de 2025 estas inversiones no habían sido ejecutadas
- ✓ **Control migratorio (Migración Colombia):** puestos físicos aún no construidos

- ✓ **Instalaciones sanitarias** (ICA, INVIMA): espacios para control fitosanitario y veterinario en proceso
- ✓ **Aerolíneas internacionales de carga:** la clasificación no implica automáticamente rutas directas; requiere gestión comercial con las compañías aéreas

Implicación práctica para Moriche Boutique: mientras no esté operativo el puesto aduanero de la DIAN en el Alcaraván, las exportaciones de carne desde Yopal deberán seguir tramitándose a través de aeropuertos ya habilitados, principalmente El Dorado (Bogotá) o Camilo Daza (Cúcuta), con el consecuente traslado terrestre de la carga bajo cadena de frío desde Casanare hasta esos puntos.

13.3 Proceso de exportación de carne bovina por vía aérea con intervención de la Agencia de Aduanas.

Cuando el Aeropuerto El Alcaraván esté plenamente operativo —o en el escenario actual desde El Dorado— el proceso de exportación aérea de lomo fino con intervención de la Agencia de Aduanas Nivel 2 se desarrolla de la siguiente manera:

Tabla 6 Proceso Aduanero

<i>Fase</i>	<i>Actividad</i>	<i>Responsable</i>
1. Alistamiento en origen	Faena en planta habilitada ICA/INVIMA en Casanare. Inspección ante y post mortem. Obtención de certificado SIVICOS y certificado Halal de embarque (HCB reconocido por SFDA). Empaque en vacío o atmósfera modificada.	Moriche Boutique + ICA/INVIMA + HCB

2. Mandato aduanero	La Agencia de Aduanas suscribe el contrato de mandato con Moriche Boutique. Sin este documento no puede actuar ante la DIAN.	Agencia de Aduanas Nivel 2
3. Traslado al aeropuerto	Transporte refrigerado (0–4°C para fresco; -18°C para congelado) desde planta en Casanare hasta el aeropuerto de salida. Data logger instalado por palé.	Operador logístico refrigerado
4. Verificación documental	El agente de aduanas verifica que factura comercial, packing list, certificados sanitarios, Halal y de origen sean concordantes antes de presentar cualquier declaración.	Agente de Aduanas (Decreto 1165/2019, Art. 51)
5. DEX ante la DIAN	El agente presenta electrónicamente la Declaración de Exportación (DEX) en MUISCA con clasificación arancelaria NANDINA del lomo fino (Capítulo 02), valor FOB y país de destino (Arabia Saudita).	Agente de Aduanas
6. Inspección y autorización	La Agencia coordina y asiste a la inspección de la DIAN, ICA e INVIMA en el aeropuerto. Obtiene la autorización de embarque.	Agencia de Aduanas + DIAN + ICA/INVIMA
7. Carga y despacho	La carga se embarca en bodega refrigerada de la aeronave. El agente gestiona el Air Waybill (AWB). Tiempo estimado Bogotá–Riad: 1 a 3 días.	Agencia + Aerolínea
8. Recepción en Arabia Saudita	La SFDA verifica documentación, certificaciones Halal y sanitarias. Si todo está en orden, se autoriza el desaduanaje.	Importador saudí + SFDA

9. Archivo documental	La Agencia conserva todos los documentos por mínimo 5 años conforme al Art. 51 del Decreto 1165/2019.	Agencia de Aduanas
-----------------------	---	--------------------

13.4 Ventajas y desventajas de la vía aérea vs vía terrestre-marítima para la exportación de carne desde Casanare

Tabla 7 Ventajas y Desventajas Aeroportuarias

Criterio	Vía Aérea (El Alcaraván / El Dorado)	Vía Terrestre + Marítima (Cartagena)
Tiempo de tránsito	✓ 1–3 días hasta Arabia Saudita	✗ 27–73 días (marítimo)
Tipo de producto	✓ Ideal para carne fresca (vida útil corta)	✓ Ideal para carne congelada (volúmenes grandes)
Costo por kg	✗ Alto (flete aéreo = 3 a 5 veces más costoso que marítimo)	✓ Económico para grandes volúmenes (contenedor 40' Reefer)
Volumen por embarque	✗ Limitado (500 kg a pocos toneladas)	✓ Alto (14.000–22.000 kg por contenedor)
Cadena de frío	✓ Menor exposición por tiempo corto	✗ Mayor riesgo acumulado por tiempo largo; exige control permanente

Disponibilidad actual desde Yopal	✗ Aún no operativo desde El Alcaraván; requiere traslado a Bogotá	✓ Operativo desde Cartagena vía transporte terrestre desde Casanare
Margen de contribución	✗ Se reduce significativamente por el alto costo del flete aéreo	✓ Mayor margen al distribuir el costo del flete en más kilogramos
Segmento de mercado	✓ Clientes HORECA premium, muestras comerciales, cortes de alta gama	✓ Mayoristas, distribuidores, grandes volúmenes
Riesgo de deterioro	✓ Muy bajo por tiempos cortos	✗ Mayor riesgo si falla la cadena de frío en 30–70 días

13.5 ¿Por qué la vía terrestre-marítima sigue siendo la preferida para la exportación de carne desde Casanare?

Para Moriche Boutique y los exportadores cárnicos de Casanare, la vía terrestre combinada con el transporte marítimo en contenedor Reefer representa la opción más viable comercialmente por tres razones fundamentales:

Primera — El volumen justifica el costo marítimo. Un contenedor de 40' Reefer transporta entre 14.000 y 22.000 kg de carne congelada, lo que distribuye el costo del flete en una gran cantidad de producto y protege el margen de contribución. Por vía aérea, los volúmenes son significativamente menores y el costo por kilogramo puede triplicar o quintuplicar el del marítimo.

Segunda — La carne congelada tolera los tiempos marítimos. Al exportar lomo fino congelado a -18°C, los 27 a 73 días de tránsito marítimo no representan un riesgo para la inocuidad

del producto, siempre que la cadena de frío sea continua y verificada con data loggers. Arabia Saudita importa carne congelada colombiana bajo estas condiciones.

Tercera — El Aeropuerto El Alcaraván aún no está operativo como punto aduanero.

Mientras no existan las instalaciones físicas de la DIAN, Migración, ICA e INVIMA en el aeropuerto, toda exportación aérea debe salir desde El Dorado en Bogotá, lo que implica un traslado refrigerado de más de 400 km desde Yopal, sumando costos logísticos adicionales que hacen aún menos competitiva la vía aérea para volúmenes comerciales.

La vía aérea desde El Alcaraván se convertirá en una opción estratégica real para Moriche Boutique **en el mediano plazo**, cuando el aeropuerto cuente con puesto aduanero operativo de la DIAN y rutas de carga directas hacia destinos internacionales. En ese escenario, la Agencia de Aduanas Nivel 2 con sede en Yopal será el operador natural para gestionar esas exportaciones directamente desde Casanare, eliminando los sobrecostos logísticos del desvío a Bogotá que hoy representan entre el 15% y el 25% del valor total de la operación.

14. Conclusión

A lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación, el análisis de los procesos logísticos, normativos y comerciales para la exportación de carne bovina premium desde Casanare hacia Arabia Saudita me permitió identificar hallazgos que van más allá de la operación misma de Moriche Boutique. Estos hallazgos tienen implicaciones para toda la región y para el futuro del comercio exterior del departamento.

Sin embargo, me pregunto ¿Por qué la vía terrestre sigue siendo la preferida: una mirada desde la investigación?, por ello durante el desarrollo de este trabajo, encontré que la preferencia por la vía terrestre combinada con el transporte marítimo no es simplemente una decisión logística, sino el resultado de una cadena de condiciones estructurales que aún no han sido resueltas en la región.

El primer hallazgo es que Casanare no tiene hoy una salida directa al mundo. Toda la carga de exportación debe recorrer más de 400 kilómetros por carretera hasta llegar a un aeropuerto internacional operativo o hasta los puertos del Caribe. Esto significa que, para un producto tan sensible como la carne bovina fresca, el tiempo que se pierde en ese traslado terrestre bajo cadena de frío es un riesgo real que los exportadores prefieren evitar optando por la carne congelada y el contenedor marítimo Reefer, donde los tiempos largos de tránsito no son un problema.

El segundo hallazgo es que el costo del flete aéreo hace inviable la exportación masiva de carne por esa vía desde Casanare en las condiciones actuales. Mientras la vía marítima permite distribuir el costo del flete entre 14.000 y 22.000 kilogramos de producto, la vía aérea obliga a embarques pequeños con un costo por kilogramo que puede triplicar al marítimo, destruyendo el margen de contribución del exportador.

El tercer hallazgo, y quizás el más importante desde mi perspectiva como investigadora, es que la vía terrestre no es simplemente la más usada porque sea la mejor, sino porque es la única completamente viable hoy. No existe una alternativa aérea directa desde el territorio casanareño. Esa limitación es estructural y solo se resolverá cuando el Aeropuerto El Alcaraván tenga plena operación internacional con puesto aduanero de la DIAN, control migratorio, instalaciones de ICA e INVIMA y rutas de carga activas.

Así mismo, debemos entender la importancia de una Agencia de Aduanas en Casanare: lo que encontré en la investigación. Uno de los aspectos que más me llamó la atención durante el desarrollo de este trabajo fue descubrir que, a pesar de que Casanare exporta más de USD 2.000 millones anuales en petróleo y produce carne, arroz, palma y otros productos con potencial exportador, el departamento no cuenta con una Agencia de Aduanas propia con sede en el territorio.

Esto significa que hoy, cada vez que una empresa casanareña necesita tramitar una exportación o importación, debe depender de agencias ubicadas en Bogotá, Villavicencio o Bucaramanga. Esa intermediación genera sobrecostos logísticos que, según los datos del documento de la Guía de Constitución revisada en este trabajo, representan entre el 15% y el 25% del valor total de la operación.

Para Moriche Boutique específicamente, contar con el respaldo de una Agencia de Aduanas Nivel 2 con sede en Yopal significaría tener un aliado local que conoce la normatividad aduanera, que puede representarla directamente ante la DIAN sin intermediarios externos, que puede gestionar sus certificados de origen, declaraciones de exportación y coordinación con el ICA e INVIMA desde el mismo territorio. Eso no solo reduce costos: reduce tiempos y reduce el riesgo de errores documentales que en el comercio internacional pueden significar la pérdida de un embarque completo.

En ese sentido, la existencia de una Agencia de Aduanas Nivel 2 en Casanare no es solo un beneficio para los exportadores actuales. Es una condición necesaria para que el departamento pueda aprovechar verdaderamente su potencial exportador cuando el Aeropuerto El Alcaraván esté plenamente operativo.

Por otro lado, el Aeropuerto El Alcaraván: más que carne, una puerta para toda la región. Si bien este trabajo está centrado en la exportación de carne bovina, la investigación me llevó a reflexionar sobre un punto que considero fundamental: el Aeropuerto El Alcaraván no debe pensarse únicamente como una vía para exportar carne. Su verdadera importancia estratégica para Casanare está en los productos y sectores que hoy no pueden aprovechar el comercio aéreo por falta de infraestructura local.

En primer lugar, el sector petrolero y de hidrocarburos —que representa el 96.5% de las exportaciones del departamento— importa constantemente maquinaria especializada, repuestos y equipos industriales de alto valor que hoy deben llegar desde Bogotá o Bucaramanga con el consecuente costo logístico adicional. Un aeropuerto internacional operativo en Yopal permitiría importaciones directas de este tipo de carga, reduciendo tiempos de parada de equipos en campo y costos de operación para las empresas del sector.

En segundo lugar, el sector agroindustrial —arroz, palma de aceite, cacao, frutas exóticas— podría acceder a mercados premium que hoy son imposibles de alcanzar con tiempos de tránsito marítimos. Productos como el cacao fino de Casanare o las frutas de la Orinoquia tienen un alto potencial de exportación aérea hacia mercados europeos y asiáticos, siempre que exista una ruta directa desde el territorio.

En tercer lugar, el turismo de naturaleza y aventura en la Orinoquia —uno de los ecosistemas más biodiversos del planeta— podría beneficiarse enormemente de vuelos

internacionales directos que conecten a Yopal con mercados emisores de turismo de alto valor como Europa, Norteamérica y Asia.

Todo esto me lleva a una conclusión que considero central para este trabajo, es la consolidación del Aeropuerto El Alcaraván como aeropuerto internacional operativo, la creación de una Agencia de Aduanas Nivel 2 en Casanare, y el desarrollo de empresas exportadoras como Moriche Boutique no son proyectos aislados. Son piezas de un mismo ecosistema de internacionalización regional que, si se desarrollan de manera articulada, pueden transformar a Casanare en un nodo logístico y comercial del oriente colombiano con proyección global.

La investigación desarrollada en este trabajo evidencia que las condiciones normativas ya están dadas. Lo que falta es la voluntad institucional, la inversión en infraestructura y la iniciativa empresarial para aprovechar la ventana de oportunidad que está abierta hoy en Casanare.

Referencias

- 2368, L. (12 de 07 de 2024). Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202368%20DEL%2012%20DE%20JULIO%20DE%202024.pdf>
- ABC. (17 de 12 de 2024). *Seguro de Exportacion*. Obtenido de <https://www.cesce.es/es/web/cesce-colombia/w/abc-del-seguro-de-credito-a-la-exportacion>
- Bancolombia. (2025). *Documentos de exportación en Colombia*. Obtenido de <https://www.bancolombia.com/negocios/comercio-internacional/exportar/proceso-aduanero/documentos-exportacion-colombia>
- Bogota, B. (2025). *Carta de Credito*. Obtenido de <https://www.bancodebogota.com/empresas/comercio-internacional-y-tesoreria/comercio-internacional/cartas-de-credito-exportacion>
- DIAN. (02 de 07 de 2019). *Dirrección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/decreto_1165_2019.htm
- DIAN. (2025). *Certificados de Origen*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/documents/pasos%20certificados%20de%20origen.pdf>
- Dorta-González, P. (2014). *Transporte y Logistica Internacional*. Obtenido de https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/11886/4/Transporte_logistica_internacional.pdf
- HALAL. (2023). *circulatte the Arabia Saudi*. Obtenido de <https://halal.gov.sa/assets/files/CircularletterEn.pdf>

- HALAL, I. (2025). Obtenido de <https://institutohalal.com/saudi-food-and-drug-authority-sfda-arabia-saudi/>
- ICA. (2024). *Carne, productos y derivados cárnicos (de las diferentes especies)*. Obtenido de <https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/procedimientos-para-exportacion/procedimiento-para-la-salida-del-pais-de-anima-1/carne-productos-y-derivados-carnicos-de-las-dife>
- ICA, & Agropecuario, I. C. (2025). *requisitos zoosanitarios de exportación*. Obtenido de https://afrodita.ica.gov.co/VW_CONSULTA_REQU_PROD_PAIS/ShowVW_CONSULTA_REQU_PROD_PAISTable.aspx
- INVIMA. (2025). Obtenido de <https://www.invima.gov.co/productos-vigilados/alimentos-y-bebidas-alcoholicas/carne>
- Plus, C. (13 de 08 de 2022). *Requisitos y documentos para exportar en Colombia*. Obtenido de <https://cargoplus.co/requisitos-y-documentos-para-exportar-en-colombia/>
- PROCOLOMBIA. (22 de 06 de 2022). *PERFIL DE LOGÍSTICA DESDE COLOMBIA HACIA ARABIA SAUDITA*. Obtenido de https://procolombia.co/sites/default/files/procolombia/trade/expo/profile-logistic/documents/perfil_logistico_de_arabia_saudita_2.pdf
- Procolombia. (2025). *¿Como exportar carne?* Obtenido de Preguntas frecuentes: <https://procolombia.co/transparencia/preguntas-frecuentes>
- Procolombia. (28 de 05 de 2025). *Perfil Logístico A. S.* Obtenido de https://procolombia.co/sites/default/files/procolombia/trade/expo/profile-logistic/documents/Perfil_log%C3%ADstico_de_Arabia%20Saudita.pdf

Procolombia. (2025). *Perfil Logístico Arabia Saudita*. Obtenido de https://procolombia.co/sites/default/files/procolombia/trade/expo/profile-logistic/documents/Perfil_log%C3%ADstico_de_Arabia%20Saudita.pdf

Procolombia. (2022). *Certificado Zoosanitario para su exportación*. Obtenido de https://procolombia.co/sites/default/files/2024-05/certificacion_zoosanitario.pdf

Resolucion. (06 de 08 de 2024). Obtenido de <https://www.aerocivil.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&file=https%3A%2F%2Fwww.aerocivil.gov.co%2Floader.php%3FlServicio%3DTools2%26lTipo%3Ddescargas%26lFuncion%3DexposeDocument%26idFile%3D17468%26tmp%3De52fd545ec425c3a8>

saudifoodregistration. (03 de 10 de 2024). *Importación de alimentos a Arabia Saudita: Normas y lista de verificación de la SFDA 2025*. Obtenido de <https://saudifoodregistration.com/ksa-food-import-regulations-guide>

SFDA. (2025). *Reglas y Regulaciones*. Obtenido de <https://www.sfda.gov.sa/sites/default/files/2021-08/RulesRegulationsImportingMeatE.pdf>

tibagroup. (01 de 02 de 2020). *Incoterms 2020*. Obtenido de <https://www.tibagroup.com/es/comercio-internacional/normativas/incoterms-2020>

TransNatur. (2025). *Cómo calcular el seguro de transporte internacional*. Obtenido de <https://www.transnatur.com/actualidad/como-calcular-seguro-transporte-internacional/>

ANEXOS

Anexo 1. Convenio Interadministrativo No. 25001443 H3 de 2025



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 25001443 H3 DE 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ARMÓNICA PARA LA OPERACIÓN INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO EL ALCARAVÁN DE YOPAL ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, LA ALCALDÍA DE YOPAL Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE LOS LLANOS (RAP LLANOS).

Las Partes,

- a) **El Departamento de Casanare**, en adelante y para efectos del presente documento el "DEPARTAMENTO", persona jurídica de derecho público, entidad territorial del nivel departamental, representada legalmente por el CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.430.821 expedida en Yopal, quien actúa en su condición de Gobernador de Casanare, de conformidad con la credencial E28 del 6 de noviembre de 2023 expedida por el Consejo Nacional Electoral, Acta de posesión No 001 del 01 de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Casanare documentos que se anexan (Anexo 1).
- b) **El Municipio de Yopal**, en adelante y para efectos del presente documento la "ALCALDÍA", persona jurídica de derecho público, entidad territorial del nivel municipal, representada legalmente por MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.292.493 expedida en Ventaquemada, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Yopal para el periodo constitucional 2024–2027, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que consta su elección, y acta de posesión No. 002 del 2023 (Anexo 2);
- c) **La Región Administrativa y de Planificación de los Llanos – RAP LLANOS**, en adelante y para efectos del presente documento la "RAP LLANOS", persona jurídica de derecho público, de carácter asociativo y regional, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 de la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011, representada legalmente por el NERY OROS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.832.203 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad con el acta de designación No.002 del 21 de septiembre de 2022 y nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 del 15 de septiembre de 2022, los cuales se anexan (Anexo 3);
- d) **La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil**, en adelante y para efectos de este documento la "AEROCIVIL", con NIT. 899.999.059-3, representada legalmente por el CR. ANDRES FELIPE VARGAS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con C.C. N. 79.943.133, nombrado como Director General (E) mediante Resolución No. 20253040044905 del 5 de noviembre de 2025, quien obra en su nombre y representación, entidad especializada, de carácter técnico, adscrita al Ministerio del Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y cuya competencia para suscribir el presente documento se encuentra establecida en el artículo 8º del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021;

Página: 1 de 13

QUE EL DEPARTAMENTO, LA ALCALDÍA, LA RAP LLANOS y la AEROCIVIL quienes conjuntamente se denominan las "PARTES", acordamos suscribir el presente Convenio Interadministrativo, en adelante EL CONVENIO, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."
3. Que dicha función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio colombiano, conforme con los principios, finalidades y cometidos *consagrados en la Constitución Política y las Leyes Colombianas.*
4. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
6. Que en línea con lo anterior, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), desarrolla el principio de coordinación al facultar a las autoridades para concertar sus actividades con otras instancias estatales, a fin de cumplir sus cometidos y garantizar los derechos de los particulares.

7. Que el artículo 298 de la Constitución Política reconoce la autonomía de los departamentos para la administración de sus asuntos seccionales, así como para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.
8. Que el artículo 2 de la Ley 2200 de 2022 ratifica que los departamentos, como entidades territoriales, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios, ejercen las competencias que les corresponden y participan en las rentas nacionales, lo que habilita a la Gobernación de Casanare para vincularse al presente instrumento de cooperación.
9. Que el Departamento de Casanare, a través de su Gobernador, ejerce las facultades conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, entre ellas la prevista en su numeral 2) de "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuando como promotor del desarrollo integral de su territorio".
10. Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
11. Que el Municipio de Yopal, a través de su alcalde, tiene la responsabilidad de orientar la gestión pública local y de promover la adecuada planificación urbana, la movilidad y la provisión de servicios complementarios que fortalezcan la operación internacional del Aeropuerto El Alcaraván y su impacto en la comunidad.
12. Que la RAP Llanos, como entidad de carácter regional creada en virtud del artículo 306 de la Constitución y la Ley 1454 de 2011, constituye un escenario de articulación supradepartamental y se encuentra facultada para coordinar esfuerzos entre Casanare y los demás departamentos de la Orinoquía, contribuyendo a la consolidación del Aeropuerto El Alcaraván como nodo logístico y de conectividad internacional.
13. Que la Aerocivil es una entidad del sector descentralizado del orden nacional, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, a quien corresponde formular, implementar y coordinar las políticas y normas en materia de aeronáutica civil y transporte aéreo, así como dirigir, organizar y supervisar el desarrollo del transporte aéreo en Colombia, incluyendo la gestión de la seguridad operacional y de la aviación civil.
14. Que el Congreso de la República expidió la Ley 2368 de 2024, "*Por medio de la cual se autoriza que la Dirección Regional Aeronáutica Oriente de la Aerocivil se establezca en la ciudad de Yopal Casanare y se dictan disposiciones sobre la operación internacional del aeropuerto el Yopal (EYP) también denominado Aeropuerto El Alcaraván*", que dispuso lo siguiente en su Artículo Tercero:

"ARTÍCULO 3o. A la promulgación de la presente ley, previo cumplimiento del Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC), la Aerocivil categorizará al Aeropuerto el Yopal (EYP) como Aeropuerto con Operación Internacional, en coordinación y complementariedad con los demás aeropuertos del país.

PARÁGRAFO 1o. En caso de requerirse y de acuerdo con disponibilidad presupuestal, el Gobierno nacional podrá destinar recursos, traslados y demás operaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

PARÁGRAFO 2o. La Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, la Gobernación de Casanare y el municipio de Yopal podrán colaborar armónicamente en la gestión del proyecto de adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional previsto en el plan plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública. Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), lo cual se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO 3o. Las autoridades de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás organismos y autoridades competentes colaborarán en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley".

15. Que en cumplimiento de la citada norma, LA AEROCIVIL mediante Resolución 01614 de 2024 modificó el Apéndice 3 de la norma RAC 14 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y clasificó como internacional el aeropuerto El Alcaraván que sirve a la ciudad de Yopal, indicando en su parte motiva que "(...) al declararse el aeropuerto El Alcaraván de Yopal como un aeropuerto internacional traerá consigo una serie de beneficios evaluados por las áreas de planeación y las oficinas asesoras de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, tanto para la economía local como la conectividad con el resto del mundo. Estos beneficios se incluyen: 1. Atracción de la Inversión extranjera, 2. Estímulo al turismo y 3. La mejora con la conectividad."
16. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2368 de 2024, la Aeronáutica Civil ha venido presentando informes trimestrales a la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, la Gobernación de Casanare y la Alcaldía de Yopal, dando cuenta de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de dicha ley.
17. Que sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 3 de la citada Ley 2368 de 2024, la Región Administrativa y de Planificación de los Llanos, la Gobernación de Casanare y el municipio de Yopal están habilitadas para "colaborar armónicamente en la gestión del proyecto de adecuación de infraestructura y autorización de operación internacional previsto en el plan plurianual de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, especialmente en lo concerniente en la adecuación o construcción de infraestructura de aduana, inmigración

emigración, sanidad pública, Policía Nacional y demás equipos de infraestructura de aduana, inmigración y emigración, sanidad pública. Policía Nacional y demás equipos e infraestructura requeridas por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), lo cual se podrá financiar con recursos del Sistema General de Regalías”.

18. Que teniendo en cuenta lo anterior, y para efectos de acordar las gestiones que puede adelantar cada entidad en el marco de sus competencias y con su presupuesto, conforme lo prevé el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 2368 de 2024, o de manera conjunta con recursos del Sistema General de Regalías, es procedente celebrar un Convenio Interadministrativo Marco interinstitucional entre la Aeronáutica Civil, la Gobernación de Casanare, la Alcaldía de Yopal y la RAP Llanos como instrumento de articulación técnica, administrativa y territorial que permita coordinar y ejecutar acciones conjuntas o separadas para la implementación y materialización efectiva de la Ley 2368 de 2024 y de la Resolución 01614 de 2024, contribuyendo así al fortalecimiento de la conectividad aérea regional, al desarrollo económico y social del territorio, y al posicionamiento estratégico del Aeropuerto El Alcaraván como plataforma internacional de integración y competitividad para la Orinoquía.
19. Que, de conformidad con lo expuesto, la Oficina de Gestión de Proyectos realizó los estudios y documentos previos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015.
20. Que mediante oficio ID 2388385 del 06 de noviembre del 2025, el área técnica envió a la dirección administrativa los estudios previos y demás documentos necesarios para la suscripción del presente convenio interadministrativo, en los cuales se justificó la necesidad de este convenio.
21. Que por medio de la Resolución No. 03720 del 6 de noviembre del 2025, el Director General (E) de la Aeronáutica Civil, justificó la contratación directa, atendiendo a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 1 del decreto 1082 del 2015.
22. Que en sesión del 07 de noviembre del 2025 el comité de contratación recomendó al Director General (E) la suscripción del convenio interadministrativo, atendiendo a las explicaciones dadas por el funcionario estructurador y el área ejecutora.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las PARTES

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. – Colaborar armónicamente en la gestión de las necesidades que el aeropuerto El Alcaraván de la Ciudad de Yopal, Casanare, también llamado “El Yopal”, presente en el marco de la Operación Internacional en línea con lo

establecido en la Ley 2368 del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE. En desarrollo del objeto las Partes buscarán coordinar las gestiones que puede adelantar cada entidad en el marco de sus competencias y con su presupuesto, conforme lo prevé el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 2368 de 2024, o con recursos del Sistema General de Regalías, además de cooperar en la planificación, adecuación de infraestructura complementaria, articulación institucional, asistencia técnica y promoción social, turística y empresarial, con el fin de garantizar la sostenibilidad y competitividad de las operaciones internacionales en beneficio de la región de la Orinoquía.

PARÁGRAFO. El presente convenio marco no implica erogación presupuestal alguna para las partes ni transferencia de recursos entre las mismas; las eventuales inversiones se concretarán mediante convenios derivados debidamente suscritos y soportados presupuestalmente.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Las PARTES se comprometen a lo siguiente:

A. POR PARTE DE LA AEROCIVIL.

1. Coordinar con las autoridades nacionales competentes —Migración Colombia, la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la Policía Nacional y demás entidades— los procesos de habilitación de servicios migratorios, aduaneros, sanitarios y de seguridad requeridos por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). Asimismo, promover su participación y presencia permanente en el Aeropuerto El Alcaraván de Yopal, y consultar con dichas entidades los requerimientos técnicos, logísticos y operativos necesarios para el adecuado funcionamiento de sus dependencias, considerando la clasificación del aeropuerto como internacional.
2. Buscar la financiación necesaria para la operación internacional del aeropuerto El Alcaraván, y gestionar ante el gobierno nacional como autoridad competente los recursos que se requieran para el éxito del proyecto, así como informar si para la ejecución de las obras se requiere apoyo de LAS PARTES para efectos presupuestales, de permisos, traslado de redes o cualquier otra gestión con las autoridades territoriales o gestión con comunidad.
3. Avanzar en la identificación de las necesidades a nivel de consultoría: estudios técnicos, plan maestro y diseños de infraestructura para dotar el aeropuerto el Alcaraván con instalaciones completas y modernas para el cumplimiento de normas y actividades propias de un aeropuerto internacional, a fin de coordinar con las otras partes aquellos proyectos que puedan requerir recursos del Sistema General de Regalías o recursos de la Aerocivil, lo que deberá pactarse mediante convenio derivado en desarrollo del presente convenio.
4. Brindar asistencia técnica para la adecuación de infraestructura aeroportuaria y de servicios complementarios necesarios para la operación internacional.

5. Una vez evaluados los requerimientos técnicos, expedir los actos administrativos que viabilicen y mantengan la clasificación del Aeropuerto El Alcaraván como internacional.
6. Liderar la divulgación de información sobre los requisitos, procedimientos y beneficios de la operación internacional.
7. La Aerocivil como autoridad competente en la materia, prestará asesoría técnica a las partes para el desarrollo exitoso de los estudios técnicos y diseños de la infraestructura del aeropuerto el Alcaraván que sean necesarias para la puesta en marcha de su terminal internacional.
8. La Aerocivil instalará mesas de trabajo con las PARTES para dar cumplimiento al artículo primero de la Ley 2368 del 2024, estableciendo un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo, verificando las posibilidades administrativas, operativas, técnicas y jurídicas del traslado de la Dirección Regional Aeronáutica de Oriente de la ciudad de Villavicencio a la ciudad de Yopal, garantizando la mejor conveniencia a nivel aeronáutico para el País.

B. POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE.

1. En coordinación con las partes intervinientes, adelantar los estudios técnicos, diseños, y adecuaciones en general de la infraestructura aeroportuaria, o aquellos que se identifiquen pueden ser atendidas por la Gobernación, para la prestación de los servicios de carga y pasajeros, con el propósito de conservar y garantizar las condiciones necesarias para la operación internacional del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal, el cumplimiento de normas y el desarrollo de las actividades propias del aeropuerto, bajo la orientación y previa aprobación por parte de la Aeronáutica Civil, si a ello hay lugar previa suscripción de un convenio derivado para el efecto.
2. Apoyar la financiación de los estudios técnicos, diseños y/o adecuaciones en general de la infraestructura aeroportuaria, o aquellos que se identifiquen pueden ser atendidas por la Gobernación, para la prestación de los servicios de carga y pasajeros, con el propósito de conservar y garantizar las condiciones necesarias para la operación internacional del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal, el cumplimiento de normas y el desarrollo de las actividades propias del aeropuerto, bajo la orientación y previa aprobación por parte de la Aeronáutica Civil, si a ello hay lugar antes de la suscripción de un convenio derivado para el efecto.
3. Apoyar la financiación y/o ejecución, en coordinación con las entidades competentes, los estudios de mercado requeridos para diagnosticar la demanda de carga, pasajeros y servicios, con el propósito de identificar oportunidades comerciales y promover la atracción de aerolíneas interesadas en operar vuelos internacionales de carga y pasajeros, el estudio igualmente hará un análisis de la viabilidad por su ubicación geográfica del desarrollo de la actividad de repostaje y abastecimiento de combustible para vuelos nacionales e internacionales de carga y/o comerciales, La Gobernación de Casanare, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, podrá atender y financiar las actividades que se consideren viables relacionadas con dichos estudios, de ser necesario, previa suscripción del convenio derivado que para el efecto se determine. .

4. Concertar y coordinar con las autoridades nacionales competentes —Migración Colombia, DIAN, ICA, Policía Aeroportuaria y Policía Antinarcóticos— las necesidades existentes para la habilitación de los servicios migratorios, aduaneros, sanitarios y de seguridad requeridos por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). La Gobernación de Casanare apoyará la gestión y, en la medida de su competencia y disponibilidad presupuestal, atenderá las necesidades que se consideren viables en materia de adquisición, adecuación o suministro de equipos, mobiliario u otros insumos requeridos por dichas entidades, con el fin de facilitar el desarrollo de sus actividades en el marco de la operación internacional del aeropuerto, previa suscripción del convenio específico que para el efecto se determine.
5. Gestionar recursos y acompañar la financiación de proyectos, de conectividad vial y multimodal que fortalezcan el acceso al aeropuerto y su operación internacional, lo que se materializará mediante la suscripción de convenios específicos.
6. Promover el desarrollo turístico del departamento, articulando campañas y proyectos que aprovechen la internacionalización como motor de atracción de visitantes e inversión.
7. Incorporar en la planeación y el presupuesto departamental las acciones y recursos que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura Aeroportuaria, la promoción del turismo y el impulso del sector productivo con miras a exportación, en articulación las partes intervinientes en el presente convenio y en concordancia con los objetivos del proceso de internacionalización del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal.
8. Apoyar en la estructuración y presentación ante el Sistema General de Regalías de los proyectos priorizados y orientados por la Aeronáutica Civil para adecuación, construcción y dotación de equipos e infraestructura del aeropuerto internacional El Alcaraván que sean del caso.
9. Orientar esfuerzos conjuntamente para fortalecer la sostenibilidad de las operaciones internacionales del Aeropuerto El Alcaraván, con el propósito de preservar y consolidar los avances e inversiones realizadas en su infraestructura y funcionamiento.

C. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

1. En coordinación con las partes intervinientes, coadyuvar los estudios técnicos, diseños, adquisición predial y adecuaciones en general de la infraestructura aeroportuaria, o aquellos que se identifiquen pueden ser atendidas por el Municipio, para la prestación de los servicios de carga y pasajeros, con el propósito de conservar y garantizar las condiciones necesarias para la operación internacional del Aeropuerto El Alcaraván de Yopal, el cumplimiento de normas y el desarrollo de las actividades propias del aeropuerto, bajo la orientación y previa aprobación por parte de la Aeronáutica Civil, si a ello hay lugar previa suscripción de un convenio derivado para el efecto.
2. Buscar la financiación que sea necesaria para los estudios técnicos, diseños, y adecuaciones en general de la infraestructura aeroportuaria, o aquellos que se identifiquen pueden ser atendidas por la Alcaldía, para la prestación de los servicios de carga, pasajeros y servicios, con el propósito de conservar y garantizar las condiciones necesarias para la operación internacional del Aeropuerto El Alcaraván de

- Yopal, el cumplimiento de normas y el desarrollo de las actividades propias del aeropuerto, bajo la orientación y previa aprobación por parte de la Aeronáutica Civil, si a ello hay lugar previa suscripción de un convenio derivado para el efecto.
3. Concertar y coordinar con las autoridades nacionales competentes —Migración Colombia, DIAN, ICA, Policía Aeroportuaria y Policía Antinarcóticos— las necesidades existentes para la habilitación de los servicios migratorios, aduaneros, sanitarios y de seguridad requeridos por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). La Alcaldía de Yopal participará en la gestión y, en el ámbito de sus competencias y capacidades presupuestales, atenderá las necesidades que se consideren viables relacionadas con la adecuación, dotación o mantenimiento de espacios, equipos y mobiliario requeridos para el funcionamiento de dichas entidades en el aeropuerto, previa suscripción del convenio específico correspondiente.
 4. Apoyar la financiación y/o ejecución de los estudios de mercado requeridos para diagnosticar la demanda de carga, pasajeros y servicios, el estudio igualmente hará un análisis de la viabilidad por su ubicación geográfica del desarrollo de la actividad de repostaje, abastecimiento de combustible para vuelos nacionales e internacionales de carga y/o comerciales, con el fin de identificar oportunidades y generar condiciones favorables para la operación de aerolíneas de transporte internacional y de carga. La Alcaldía de Yopal, conforme a sus competencias y capacidades presupuestales, podrá asumir o cofinanciar las actividades que se consideren viables en su jurisdicción, y de ser necesario, previa suscripción del convenio específico correspondiente.
 5. Facilitar y agilizar los trámites municipales relacionados con licencias urbanísticas, servicios públicos, movilidad y uso del suelo requeridos para la operación internacional así como la eventual revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Planes Parciales, si a ello hay lugar.
 6. Promover la participación ciudadana y la apropiación social del proyecto, garantizando espacios de socialización y rendición de cuentas.
 7. Coordinar proyectos de entorno urbano que potencien el atractivo turístico y la sostenibilidad ambiental del área de influencia del aeropuerto.
 8. Gestionar recursos y acompañar la financiación de proyectos de apoyo logístico, de conectividad vial y multimodal que fortalezcan el acceso al aeropuerto y su operación internacional, lo que se materializará mediante la suscripción de convenios específicos.
 9. Promover el desarrollo turístico del municipio, articulando campañas y proyectos que aprovechen la internacionalización como motor de atracción de visitantes e inversión.
 10. Incorporar en su planeación y presupuesto municipal las acciones que contribuyan al turismo y sector productivo con miras a exportación.
 11. Apoyar en la estructuración y presentación ante el Sistema General de Regalías de los proyectos priorizados y orientados por la Aeronáutica Civil para adecuación, construcción y dotación de equipos e infraestructura del aeropuerto internacional El Alcaraván que sean del caso.
 12. Orientar esfuerzos conjuntamente para fortalecer la sostenibilidad de las operaciones internacionales del Aeropuerto El Alcaraván, con el propósito de preservar y consolidar los avances e inversiones realizadas en su infraestructura y funcionamiento.

D. POR PARTE DE LA RAP LLANOS.

1. Articular la operación internacional del Aeropuerto El Alcaraván con la agenda regional de competitividad, logística y turismo de la Orinoquía.
2. Impulsar la inclusión del proyecto en los planes regionales y en la agenda de cooperación nacional e internacional, gestionando recursos complementarios.
3. Coordinar esfuerzos supra-departamentales para consolidar el aeropuerto como nodo de integración aérea, económica y social de la región.
4. Cofinanciar con las partes que conforman el presente Convenio Marco la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto El Alcaraván, y participar en su coordinación y planificación, con el fin de proyectar su desarrollo como terminal internacional y responder a las necesidades estratégicas de la región, lo que se materializará mediante la suscripción de convenios específicos.
5. Orientar esfuerzos conjuntamente para fortalecer la sostenibilidad de las operaciones internacionales del Aeropuerto El Alcaraván, con el propósito de preservar y consolidar los avances e inversiones realizadas en su infraestructura y funcionamiento.

PARÁGRAFO: De conformidad con el desarrollo de los compromisos acordados en este Convenio Marco, las partes consideran la posibilidad de suscribir convenios y/o contratos derivados.

CLÁUSULA CUARTA. – COMITÉ OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO. – Una vez suscrito el presente Convenio, y previa convocatoria escrita de cualquiera de las PARTES, se llevará a cabo una reunión de apertura para el establecimiento de condiciones, en la cual se definirán los parámetros, responsabilidades y cronograma de funcionamiento de las Mesas de Coordinación, que sesionarán de manera mensual con el propósito de articular esfuerzos institucionales y hacer seguimiento al desarrollo del Convenio.

A dichas Mesas asistirán un delegado de la Gobernación de Casanare, un delegado de la Alcaldía de Yopal, un delegado de la RAP Llanos y un delegado de la Aeronáutica Civil, quienes actuarán en representación de sus respectivas entidades para la coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO. Se podrán invitar a las reuniones a otras autoridades o actores del orden nacional, regional o local, cuya participación sea necesaria para la adecuada ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE INFORMACIÓN. - Las PARTES se obligan a mantener la confidencialidad sobre la información técnica, jurídica y financiera que se comparta en el marco del presente Convenio, salvo aquella que deba ser divulgada en cumplimiento de la normativa de transparencia y rendición de cuentas. Ninguna de las PARTES podrá utilizar logos, emblemas o nombres institucionales para fines distintos a los derivados del Convenio, sin autorización expresa.



GOBERNACIÓN DE
Casanare



CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN. - El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables previo acuerdo entre las PARTES, periodo durante el cual las PARTES trabajarán para garantizar la sostenibilidad y consolidación de la operación internacional del Aeropuerto El Alcaraván.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de las entidades que hacen parte del presente convenio podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del mismo. Los contratos que celebren las entidades responsables de la ejecución de los diferentes objetivos y productos del convenio, son de su entera responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA - REGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las entidades que suscriben el presente convenio y cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral, en consecuencia las entidades actúan de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación entre ellas, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, con el personal que estos contraten o subcontraten o destaquen para el cumplimiento del convenio o de los contratos que se suscriban con ocasión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: Las entidades garantizarán la indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las acciones de su competencia en desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, se solucionarán dando aplicación a los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en las normas vigentes. Toda diferencia surgida entre las partes con ocasión de la ejecución del convenio será dirimida, inicialmente en el Comité Operativo, sin perjuicio del derecho de las partes de acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen a este Convenio deberán constar por escrito, en documento suscrito por los representantes legales de las partes y se manejarán como “otrosí” del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de los convenios específicos que suscriban las Partes y que serán autónomos respecto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Expiración del plazo pactado. 2. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar la ejecución del convenio. 3. El acaecimiento

de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL: El presente convenio está sometido en todas sus partes a la ley colombiana, y se rige por lo establecido en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: las Partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019. Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no han sido sancionados por la Contraloría General de la República con juicio de responsabilidad fiscal en su contra o proceso disciplinario en firme por el Ministerio Público.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES se comprometen en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la ejecución del contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2) Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.”



GOBERNACIÓN DE
Casanare

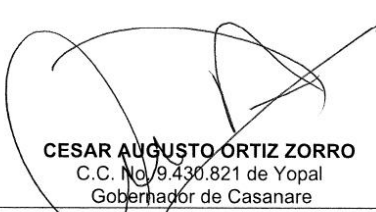
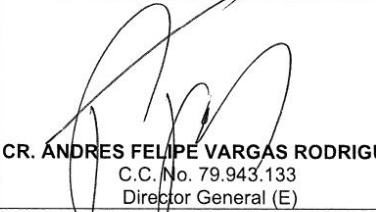
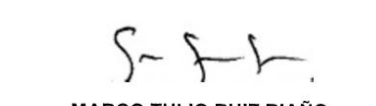



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona y podrá iniciar su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del convenio, las partes acuerdan la ciudad Yopal – Casanare.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025.

LA AEROCIVIL	atencionalciudadano@aerocivil.gov.co
EL DEPARTAMENTO	despacho@casanare.gov.co
LA ALCALDÍA	alcalde@yopal-casanare.gov.co
LA RAP LLANOS	gerencia@rapllanos.gov.co

POR EL DEPARTAMENTO,	POR LA AERONÁUTICA CIVIL,
 CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO C.C. No. 9.430.821 de Yopal Gobernador de Casanare	 CR. ANDRES FELIPE VARGAS RODRIGUEZ C.C. No. 79.943.133 Director General (E)
POR LA ALCALDÍA,	POR LA RAP LLANOS,
 MARCO TULIO RUIZ RIAÑO C.C. No. 4292493 de Ventaquemada Alcalde de Yopal	 NERY OROS ORTIZ C.C. No. 51.832.203 de Bogotá D.C., Gerente

Proyectado: Monica Rocio Adarme Manosalva - Contratista SSA
Luis Styven Rodríguez Toro – Contratista OGP
Revisó: Mily Garcia Uruña – Asesor del Despacho – Gobernación de Casanare
José Alirio Guzmán Guzmán - Asesor del Despacho – Gobernación de Casanare
Rodrigo Alberto Chaparro Gomez – Delegado Alcaldía de Yopal Res. 503 del 05 de noviembre del 2025
Michael Vivas Sanchez – Jefe Oficina de Gestión de Proyectos
German Augusto Giraldo Agudelo – Contratista OGP
Aldemar Pizón – Secretario Servicios Aeroportuarios
Bladimir Alberto Castilla Nieto - Asesor Dirección General